



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.24
20 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 44 del programa

LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Noruega:
proyecto de resolución

El proceso de paz en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/88, de 16 de diciembre de 1994, y la resolución 1995/52 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

Subrayando que el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Habida cuenta de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Teniendo presente la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington el 13 de septiembre de 1993¹, y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la

¹ A/48/486-S/26560.

Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994² por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Protocolo sobre el ulterior traspaso de atribuciones y responsabilidades, firmado en El Cairo el 27 de agosto de 1995 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina,

Teniendo presente también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington el 14 de septiembre de 1993, la Declaración de Washington³, firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel, de 26 de octubre de 1994,

Acogiendo con satisfacción la Declaración de la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África Septentrional⁴ que se celebró en Casablanca del 30 de octubre al 1º de noviembre de 1994, así como la Declaración de la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África septentrional que se celebró en Ammán del 29 al 31 de octubre de 1995,

1. Acoge con beneplácito el proceso de paz iniciado en Madrid, y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

2. Destaca la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. Expresa su pleno apoyo a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Protocolo sobre el ulterior traspaso de atribuciones y responsabilidades firmado en El Cairo el 27 de agosto de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, la Declaración de Washington firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel de 26 de octubre de 1994, que constituyen pasos importantes hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las partes a que apliquen los acuerdos logrados;

² A/49/180-S/1994/727, anexo.

³ A/49/300-S/1994/939, anexo.

⁴ A/49/645, anexo.

4. Subraya la necesidad de que se logren avances rápidos en las otras vías de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

5. Acoge con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993, incluida la creación del Comité Especial de Enlace, y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, y celebra también el nombramiento por el Secretario General del "Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados", e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

6. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y presten apoyo al proceso de paz;

7. Considera que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

8. Alienta el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.
